

SER
VEL

Servicio
Electoral de Chile



GUÍA DEL ESTUDIANTE
ENSEÑANZA MEDIA

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

SER
VEL



Educando
para la
participación



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL.

155 CIUDADANOS Y CIUDADANAS ELEGIDOS PARA HACER UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE

Estimados y estimadas estudiantes:

Para lograr una mejor comprensión del tema **“Convención Constitucional. 155 Ciudadanos y Ciudadanas elegidos para hacer una nueva Constitución para Chile”** que es un hito importantísimo en nuestra historia reciente y una oportunidad de sentar el desarrollo del país sobre nuevas bases les ofrecemos esta Guía y otros recursos educativos para que se preparen, para votar informados y/o para seguir y participar del debate público.

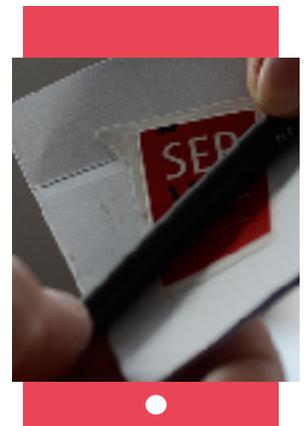
Les pedimos que lean, comenten y analicen cada una de las respuestas dadas a las grandes preguntas formuladas en torno a este tema. Les proponemos el desarrollo de actividades para debatir y reflexionar en torno al itinerario constitucional que es el último logro de nuestra democracia. Al completar estas actividades lograrán un entendimiento más profundo de las formas y mecanismos que regirán tanto la elección como el funcionamiento de la Convención Constitucional y de los procedimientos para incorporar a mujeres, pueblos originarios y personas con discapacidad.



¿QUÉ ES LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL?

Por primera vez en la historia de Chile, una Constitución fue transformada en una reivindicación ciudadana refrendada en un Plebiscito que votó a favor, por amplia mayoría, de que sea una Convención Constitucional la encargada de redactar la nueva Constitución que regirá al país por décadas y que será determinante, como siempre lo ha sido, en el devenir político institucional y en el desarrollo de nuestro país.

La Convención Constitucional es el órgano que, de acuerdo con lo aprobado en el Plebiscito Nacional del 25 de octubre de 2020, será el encargado de elaborar, en un plazo no superior a un año, una Nueva Constitución aprobada en esta misma instancia. Consta de 155 miembros elegidos democráticamente con paridad entre los sexos (50% hombres y 50% mujeres) sus integrantes se llaman Convencionales Constituyentes y se eligen en proporción a la población de cada distrito (integrado por varias comunas) al igual que los diputados, incorporando 17 escaños reservados para los pueblos originarios.





¿QUIÉNES PODRÁN SER CANDIDATOS O CANDIDATAS?

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos y ciudadanas que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución, es decir: los chilenos mayores de 18 años, los hijos o hijas de madre o padre chileno nacido en el extranjero y los nacionalizados por gracia podrán ser candidatos sólo si hubieran estado avecindados en Chile por más de un año que no hayan sido condenados a una pena aflictiva (castigada con cárcel por más de tres años y un día). Pueden ser candidatos y candidatas tanto quienes pertenezcan a un partido político como los independientes.

El 11 de abril de 2021 se elegirán los 155 integrantes de la Convención Constitucional junto con la elección de Gobernadores Regionales (por primera vez), Alcaldes y Concejales en cada uno de los 28 distritos del país. Se eligen entre 3 a 8 representantes en función del número de población residente en las comunas que los integran.

Hecho el escrutinio de votos se usará un sistema proporcional para asignar los cargos y luego se aplicará la **Paridad** para que resulten elegidos un número igual de hombres y mujeres.



¿CÓMO SE ELEGIRÁN A LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES BAJO EL PRINCIPIO DE LA PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES?

Se entiende por Paridad, el equilibrio que se debe observar entre miembros de ambos sexos para la redacción de la Nueva Constitución. Sabiendo que las mujeres son el 50% de la población, y han sido históricamente subrepresentadas en órganos de liderazgo político, se hizo necesario asegurar su correcta representación mediante la Paridad obligada en Convención Constitucional.

La Paridad opera para el total de Convencionales elegidos con mecanismo de sustitución, lo que implica que candidatos del sexo subrepresentado sustituyen a candidatos de sexo sobrerrepresentado dentro de una misma lista. Integrarán la Convención 155 miembros, debiendo ser 78 hombres, 78 mujeres (+1).





¿LA CONVENCION INCORPORA A GRUPOS ESPECIALES DE CHILENOS?

De los 155 miembros elegidos en votación popular, por aplicación del principio de Paridad serán la mitad hombres y mujeres, habrán puestos reservados para representantes de Pueblos Originarios, se aplicarán normas especiales para permitir la participación de independientes y se contempla el que las listas de candidaturas deban presentar al menos un 5% de personas que tengan alguna discapacidad.



¿CUÁNTOS CUPOS RESERVADOS PARA PUEBLOS ORIGINARIOS HABRÁ EN LA CONVENCION CONSTITUCIONAL?

Existen 17 cupos exclusivos para los pueblos originarios reconocidos en la Ley N° 19.253 (Ley Indígena) y se incluirán dentro de los 155 elegidos. Se seleccionaron aquellas áreas con mayor proporción de población indígena mayor de 18 años.



Pueblo Originario	Escaños (cupos) Reservados
Mapuche	7
Aymara	2
Rapa Nui	1
Quechua	1
Lican Antay o Atacameño	1
Diaguita	1
Colla	1
Chango	1
Kawashkar	1
Yagán o Yáma	1

La elección de los convencionales constituyentes de los pueblos originarios también se realiza bajo el mecanismo de paridad de género.



¿HABRÁ CUPOS EN LAS LISTAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

Se estableció que las listas de candidatos de partidos políticos y pactos con partidos a la Convención Constitucional deberán presentar al menos un 5% de candidaturas de personas con discapacidad.



¿QUÉ NORMAS RIGEN PARA LA ELECCIÓN DE INDEPENDIENTES EN LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL?

Se presentan listas de candidatos independientes e independientes fuera de lista.

En cada distrito, las listas independientes pueden incluir un candidato o candidata más que el número de convencionales que se elegirá en el respectivo territorio.

Los candidatos y candidatas independientes fuera de lista requerirán el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,2 por ciento de los electores que hubiesen votado en distrito en la anterior elección de diputados. Si la cifra resultante es menor a 300, se requerirá el patrocinio de 300 ciudadanos independientes. [Acá](#) se pueden consultar resultados históricos de elecciones en sitio de Servel.

Dos o más candidatos independientes podrán constituir una lista electoral. Esta lista registrará exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Esta lista de independientes requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,5 por ciento de los electores que votaron en la anterior elección de diputados.



¿RECIBEN UNA DIETA O REMUNERACIÓN LOS MIEMBROS DE LA CONVENCIÓN?

Los miembros de la Convención recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales (aproximadamente a \$2.550.000 millones de pesos), además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención.



¿POR CUÁNTO TIEMPO FUNCIONARÁ LA CONVENCIÓN?

Los Convencionales Constituyentes tendrán 9 meses para redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución, pudiendo este plazo ser ampliado por 3 meses más, en una sola oportunidad. Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho. De esta manera, a mediados de 2022, el país será convocado a votar en un nuevo Plebiscito para aprobar o rechazar la Nueva Constitución.



¿QUÉ TEMAS PODRÁ ABARCAR LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

La Convención Constitucional podrá abordar todos los temas que considere necesarios de consignar en la nueva ley fundamental del Estado de Chile como es su Constitución Política. En lo que se conoce como el principio de la hoja en blanco. Sin embargo, el nuevo texto no podrá modificar que Chile sea una República democrática, tampoco podrá modificar las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, ni alterar o cambiar los tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país.

La Convención Constitucional tendrá por único objetivo redactar la Nueva Constitución, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado, y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encargada. Adicionalmente, no podrá alterar los quórum y los procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos.



Estudiantes Educación Media



HOJA EN BLANCO

¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA CONSTITUCIÓN SE HARÁ BAJO EL PRINCIPIO DE LA HOJA EN BLANCO?

La Nueva Constitución se escribirá desde una hoja en blanco. Esto quiere decir que la Convención deberá escribir un nuevo texto constitucional y no una reforma a la Constitución vigente.

Este principio alude a que en la Nueva Constitución la discusión sobre algún contenido a debatir no parte de un punto previo (como en el caso de las reformas a algún artículo de la Constitución) sino que se abre a todas las opciones, sin que ninguna posición parta con ventaja por sobre otra, pudiendo considerar, por ejemplo, el avance de la ciencia, a la aceptación de la diversidad por la ciudadanía chilena, el aprecio al medioambiente, etc.



¿CÓMO SE TOMARÁN LOS ACUERDOS DE LOS TEMAS QUE DEBERÍAN INCLUIRSE EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

La Convención necesitará, para tomar acuerdos o decidir sobre alguna materia, contar con el voto favorable de al menos dos tercios de sus integrantes (66%) lo que los obliga a acercar posiciones, de lo contrario, el punto que genere disenso quedará fuera del texto constitucional.

La Convención deberá aprobar las normas de la nueva Constitución y el reglamento de votación de estas, por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio, ya que el objetivo es generar un alto grado de consenso en el texto constitucional que se propondrá a votación en el plebiscito del año 2022.



¿CÓMO SERÁ EL PLEBISCITO RATIFICATORIO O DE SALIDA PARA APROBAR O RECHAZAR A NUEVA CONSTITUCIÓN?

Una vez concluido el trabajo de la Convención, ésta deberá entregar su propuesta al Presidente de la República quien deberá convocar a un nuevo Plebiscito Constitucional, a celebrarse sesenta días después de publicada la convocatoria si cae en día domingo o en el domingo inmediatamente siguiente.

En este plebiscito, el voto será obligatorio y habrá una multa de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales para los electores que no concurran a sufragar.

Los electores y electoras dispondrán de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta:

“¿APRUEBA USTED EL TEXTO PROPUESTO POR LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL?”

Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una para cada una de las opciones de voto: Apruebo y Rechazo.



¿QUÉ PASA SI SE APRUEBA LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

El Presidente de la República debe convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha.



¿QUÉ PASA SI SE RECHAZA LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

Continuará vigente la presente Constitución de 1980.

Rosco Pasapalabra Convención Constitucional



HAZ CLIC AQUÍ
SI ES DIGITAL



**ESCANEA TU
CÓDIGO QR**
SI ES IMPRESO

